



204

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 7 OCT 2020

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD.11001310300320180050200

De acuerdo a lo manifestado en el escrito que obra a folio 187 y 188, allegado por el demandante y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora prescinde de continuar la presente acción ejecutiva en contra de la sociedad demandada PROALIMENTOS LIBER S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.

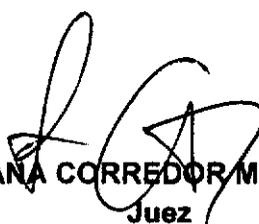
SEGUNDO: Continúa la acción ejecutiva únicamente en contra del demandado JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS.

TERCERO: Ordenar remitir copia autentica de la totalidad de las presentes diligencias a la Superintendencia de Sociedad – Coordinadora de Apoyo Judicial, para que sean incorporada al proceso de reorganización de la sociedad PROALIMENTOS LIBER S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.

Lo anterior a costa de la parte actora y/o de la sociedad en reorganización.

CUARTO: Las medidas cautelares practicadas respecto de los bienes de propiedad de la sociedad en reorganización, pónganse a disposición de la Superintendencia de Sociedades – Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial, para que sean incorporada al proceso de reorganización de dicha sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 41 hoy 08 OCT 2020
Secretaria/o